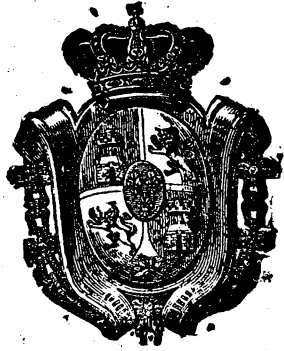


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de Agosto.

El Parlamento ha sido hoy prorogado por comision: el lord canceller ha leído el discurso Real. En él se dice, entre otras cosas, que S. M. continúa recibiendo de todas las Potencias extranjeras las mayores seguridades de su deseo de cultivar relaciones amistosas con la Inglaterra. (*Morning-Herald.*)

FRANCIA.

Paris 29 de Agosto.

La Cámara de los Diputados ha procedido hoy al nombramiento de Presidente y Vicepresidentes. Mr. Sauzet, candidato del partido conservador, ha reunido 223 votos del número de 539 votantes. Los tres Vicepresidentes, tambien del partido conservador, son los Sres. Bignon, Lepelletier d'Aulnay y Hebert. Mr. Delessert, igualmente candidato conservador, ha reunido el mayor número de votos. El lunes 31 se procederá á un segundo escrutinio para nombrar cuarto Vicepresidente.

En el mismo día 31 se constituirá definitivamente la mesa. Parece que los candidatos que reúnen mayor número de votos para Secretarios son: MM. de Angeville, de Bossieres, de Saglio y Lanjuinais. Este último, miembro de la oposición, será presentado por el partido conservador en reemplazo de Mr. Lacrosse.

Los candidatos para la cuestura son: Mr. Clement, que está desempeñando este cargo hace algunas legislaturas, y MM. Leon y l'Espee.

El martes 1º de Setiembre, la Cámara procederá en las secciones á nombrar la comision del mensaje. Se cree que al día siguiente, miércoles, la comision podrá someter á la Cámara en sesion pública el proyecto de contestacion al discurso de la corona, y que el 4 ó el 5 á mas tardar se prorogará la Cámara hasta los primeros días de Enero. (*Debats.*)

TRIBUNAL DE LOS PARES.

PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DE PASQUIER.

Proceso de José Henry.—Atentado del 29 de Julio contra la vida y la persona del Rey.

(Continuacion.)

El Sr. Presidente. ¿Entendéis lo que se os pregunta? Habiéis dicho, contestando al Sr. procurador general acerca de los medios con que contábais para libraros de la pena de muerte: «Todavía soy libre.» ¿Qué queréis decir con semejantes palabras?

Henry. Es decir que soy libre, mas que no podía serlo, atendido á que no se daría crédito á ello, y que esto sería justamente acreditar las palabras del Sr. procurador general, asi como me haria verdaderamente despreciable si lo hacia ó lo decia. Mas quiero morir que hacerme despreciable ó ser despreciado.

El procurador general. Se os requiere para que digáis cuál es el medio por el cual podáis usar de la libertad que pretendéis tener. (Penetráos bien de la pregunta.) Os he interpelado acerca de los motivos que os habian impulsado á obrar, y el medio que aseguraríais tener para libraros de la pena de muerte, y habéis contestado: Yo no he tenido ese pensamiento; y si lo tuviese, todavía soy libre, á lo que repliqué: Pues bien, haced uso de vuestra libertad. Ahora se os exige que manifestéis á los Sres. Pares el medio que tenéis para usar de esa libertad. Decís que podeis libraros de la pena de muerte; ¿por qué medio?

Henry. Este medio os parecería increíble. El procurador general. Pero decidlo. Henry. Daría motivo á que se me despreciase. El procurador general. Habad. Henry. El mismo Sr. penitenciario de la prision al dirigirme palabras consoladoras me ha hecho comprender que, no queriendo suicidarme, el medio que yo tenia equivalia á un casi suicidio. Desde entonces, y despues de haberlo meditado, empiezo á conocer en fuerza de sus razones que en efecto decia bien, pues que el asunto todavia no está terminado. (*Diversos movimientos.*) A petición de uno de los Sres. Pares se suspende la audiencia por un cuarto de hora.

Pasados 25 minutos continuó: El Sr. Presidente. Antes de proceder á oír á los testigos, se me pide que dirija una pregunta al acusado acerca de un papel escrito de su mano, cuyo contenido es como sigue:

«Os ruego que enviéis, ó encarguéis se envíen estos billetes de despedida á las personas á quienes van dirigidos: si tuviese seguridad de salir con mi intento, yo mismo los habria puesto en el correo.»

¿Qué queréis decir con las palabras: «si yo tuviese seguridad de salir con mi intento,» y á quien tratábais de dirigir estos billetes?

Henry. Si estuviese seguro de salir con mi intento; es decir, si estuviese seguro de consumar la accion, porque el menor incidente, un conocido á quien hubiese visto habria bastado para desbaratar mi proyecto; si yo mismo hubiera puesto las cartas en el correo, y no hubiese llevado á cabo mi pensamiento, ignoro el juicio que se habria formado de ellas, y habria sido el colmo del ridículo el haber echado las cartas en el correo sin haber verificado lo que intentaba. Véase pues cómo yo no podia dirigirlas por mí mismo.

El Sr. Presidente. Pero que echáseis las cartas por vos mismo en el correo, ó las hiciéseis dirigir por otra persona, el resultado viene á ser el mismo.

Henry. No, señor. P. ¿Suponíais que las personas á quienes hacíais este encargo no cumplirian fielmente con él?

R. No me ocupaba siquiera de eso: eran cuartillas de papel, ó medias cuartillas; papeles de todos tamaños que coloqué en mis gabetas, y que, segun lo que acabo de decir, no podia poner por mí mismo en el correo. Pero yo contaba con que al apoderarse de los papeles, y separando los que eran concernientes á la justicia, se habria podido dirigirlos á su destino.

P. ¿Y llamáis á esos papeles cartas de despedida? Papeles de esa especie no estan esparcidos en las gabetas.

R. Estaban en una sola.

P. ¿No eran cartas escritas á determinadas personas?

R. Sí. Estaban con el cuaderno titulado *Premeditacion*. Los habia colocado bajo llave; únicamente la justicia y yo podiamos tocar á ellos.

P. Si únicamente vos y la justicia podia disponer de esos papeles, ¿cómo queríais que fuesen dirigidos á su destino?

R. Yo creia que esos escritos, cuyo contenido se referia á lo que yo habia hecho, pues que solo aparecian algunas palabras insignificantes, podian ser dirigidos á su destino.

P. ¿Recordáis las personas á quien enviábais las cartas de despedida?

R. No me es fácil acordarme de todas. Habia algunas para quienes escribia cosas desagradables: á los que me habian servido bien les daba gracias, á los que me habian vendido les dirigia fuertes quejas.

P. ¿No se dirigian especialmente los papeles á Mr. Pinard?

R. Habia unas 15 cartas: una con efecto era para Mr. Pinard. Si hubiera estado en Paris, yo le habria visto.

P. ¿Era á él á quien escribíais: «He sido inocente antes; ahora seré criminal; despues seré inocente.»? Explicad estas palabras.

R. En efecto era á Mr. Pinard, que me conocia de mucho tiempo, y no me tenia en concepto de un malvado.

P. ¿Pero no hay un sentido oculto en esas frases? Vuestra accion debía dar motivo á que se os considerase como un malvado. Es preciso dar una razon clara.

R. Habia el resultado de mi accion. Habia lo que ha sucedido.

P. Pero ¿si ninguna desgracia ha sucedido!

R. Eso es precisamente lo que yo buscaba, que nada sucediese.

P. Volveis siempre á encerraros en el mismo círculo vicioso. Si no debía suceder nada, podíais aparecer como un gran culpable á los ojos de la sociedad. Vos mismo en vuestro sistema....

R. En mi sistema?

P. Sí, en vuestro sistema y no en el mio: ¿no podeis consideraros como culpable á los ojos de la sociedad?

R. Sin la menor duda. ¿Cómo queréis que si yo fuese culpable obtuviese el perdón?

P. Aquí hay otro billete escrito por vos: «Decid, os ruego, á mis parientes que no sientan mi deshonra, pues tarde ó temprano llegará día en que se rehabilite mi memoria.»

P. Es evidente que cuando escribíais eso no hablábais de un

atentado que no hubiera tenido efecto alguno. La manera de explicarlos no está conforme con vuestro modo de obrar si os hubierais persuadido de que no habria tenido lugar nada, lo que prueba inudablemente que, no solo teníais vuestra accion por horrible en sus causas, sino tambien porque debia tener el efecto mas fatal.

R. Al escribir eso me acordaba de personas que mas adelante fueron rehabilitadas, como Calas, á quien se condenó por haber ahorcado á su hijo: despues se reconoció no ser cierto, y Calas fue rehabilitado: estos eran los pensamientos que me ocupaban.

El vizconde Lemercier. Ruego al Sr. canceller tenga la bondad de insistir, á fin de que el acusado explique las palabras «si quisiera salvarme, seria libre; pero incurriria en el desprecio.»

El Sr. Presidente. Acusado, ¿qué sentido dais á esas palabras?

Henry. Las he dicho por creer que os causaria mucha repugnancia el pronunciar la pena de muerte, y yo tendria otra cualquiera como una pena cuando la de muerte no la considero tal; es un anonadamiento. Temiendo pues este castigo... (*movimiento*) adopté el partido que sabeis.

Procediéndose al examen de los testigos, Mr. Roussel, oficial, del tribunal de paz, de edad de 49 años, residente en Paris, en la prefectura de policia, dijo:

El 29 de Julio me hallaba de servicio en las Tullerías con el encargo de vigilar no se alterase el orden. A eso de las siete y treinta y cinco minutos de la tarde, á poco de haberse presentado el Rey en el balcon del pabellon del reloj, oí dos detonaciones que salian de un grupo estacionado á unos 50 pasos de la orquesta. Dirigime á aquel punto, y vi á un individuo detenido por los agentes que estaban á mis órdenes, auxiliados por varios militares. Me acerqué con el fin de que la concurrencia no se echase sobre él, y tambien para evitar su fuga en el caso de que dicho individuo tuviera cómplices. Con mucho trabajo conseguí conducirlo al salon de servicio de los ayudantes de campo, porque el pueblo estaba muy irritado. A mi llegada encontré al Sr. prefecto de policia, quien me mandó registrar al asesino, lo que ejecuté inmediatamente. En el bolsillo izquierdo de su levita encontré un papel enrollado que contenia siete monedas de oro, seis francos en plata, un par de anteojos con guarnicion de acero y un reloj de plata: en el bolsillo derecho tenia cuatro rollos de papel fino, destinados, á mi parecer, para tacos. Todos estos objetos los puse inmediatamente á disposicion del Sr. prefecto de policia.

El procurador general. ¿Recordáis las palabras pronunciadas por el acusado luego que fue arrestado?

El testigo. Nos rogaba le protegieramos contra la muchedumbre. «Si me matan, no podré declarar nada.» Su mayor deseo, al parecer, era el de salvar la vida.

El procurador general. El punto mas importante que creo debe quedar consignado en la deposicion de una manera indudable es el siguiente: ¿Es cierto que solo en un bolsillo, en el derecho del pantalón, estaban los cuatro trozos de papel que debian servir de tacos?

El testigo. Sí, señor.

El procurador general. ¿No fue en las dos faltriqueras?

El testigo. No, señor, sino en la de la derecha.

MM. Quentin, dependiente de Mr. Rafanel, calle de San Merry, núm. 9; Lecomte, dependiente de una casa de comercio de drogas; Gallien, antiguo fabricante de tules; Veyrene, sargento furriel del 27 de linea; Ingouf, dependiente del conierrefo; Oignet, oficial de relojero, y Bastoil, tratante en hierro, estan contestes en haber oido las palabras: «No he sido yo,» y las otras que pronunció el acusado en el momento de su arresto.

Mr. Pimont, segundo ayudante en el palacio de las Tullerías, depono en estos términos: Hallándome de servicio el 29 de Julio, permanecí en mi puesto hasta las nueve de la mañana del día siguiente. Habiéndome comunicado la órden por el coronel Bilsfeld de que reconociese todos los puntos inmediatos adonde se habia cometido el crimen, lo puse en ejecucion. Difícil era encontrar proyectiles entre mas de un millar de sillas: sin embargo, bajé al foso, y nada encontré. Empecé de nuevo mis investigaciones, y un jardinero que me acompañaba descubrió en el foso un papel. Le encargué que no lo desarrullara; lo tomé, y lo envié al comisario de policia. El papel tenia trazas de haber servido para envolver un proyectil de la longitud de una pulgada: estaba eunegrecido.

Presentado que fue al testigo el papel que está unido al proceso, declaró ser el mismo que se halló el 30 de Julio en el foso del jardín de las Tullerías. (*Se continuará.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Cartagena 31 de Agosto.

Escribo á V. al ruido de las salvas de artillería y repiques de campanas con que se solemniza la llegada del extraor-

diario portador de la noticia del fausto enlace de S. M. Dios quiera, y así lo esperan todos de las recomendables prendas del Príncipe en que S. M. ha puesto su elección, que sea para ventura de la monarquía constitucional.

Bilbao 31 de Agosto.

Ayer se recibió aquí por extraordinario el Real decreto, según el cual S. M. la Reina ha resuelto contraer su deseado enlace con el Sr. Infante D. Francisco de Asís María, su primo, con cuyo objeto deberán hallarse reunidas las Cortes el 14 del mes entrante. Hoy se ha anunciado al público, y tengo entendido que se ha comunicado también a los Señores y Diputados que residen ó se hallan accidentalmente en esta provincia. El júbilo que ha producido esta feliz nueva reina en los semblantes, pues que bien pocos dejarán de conocer que tan fausto suceso será el precursor de bienes incalculables; y aun esos pocos, por instinto natural de independencia, fundan su aprobación en que al fin no llega al Régio tálamo un Príncipe que tal vez se viese en la precisión de hablar por medio de intérpretes, mientras no aprendía el español. No duden VV. por lo mismo que este enlace, en que refleja con brillantes colores el porvenir de nuestra patria, merece la mas sincera y cordial aprobación de todos los adictos al trazo de nuestra jóven y querida Reina. (H.)

MADRID 5 DE SETIEMBRE.

En el *Diario del Comercio* del Brasil de 29 de Mayo de este año se lee el siguiente documento:

Instrucciones dadas al vizconde de Abrantes acerca de los negocios del Rio de la Plata en 25.

Umo. y Exemo. Sr.: Incluyo á V. E. la credencial que le acredita cerca de S. M. el Rey de Prusia, acompañada de plenos poderes para tratar con la asociación de aduanas alemanas.

Ninguno mas apto que V. E. para desempeñar la misión que S. M. el Emperador, nuestro augusto amo, ha tenido á bien conferirle; pero como el Gobierno imperial no ha resuelto todavía definitivamente sobre qué bases convendrá concluir la negociación, V. E. está en el caso de no concluir tratado alguno sin ulteriores instrucciones.

Entretanto V. E. recogerá, no solo para su uso, sino también para enviar al Gobierno, cuantos informes y datos sean indispensables y útiles sobre tan importante asunto, acompañando á las noticias su opinion sobre cada objeto, y aun formulando una minuta de tratado en los términos que juzgue ser ventajoso para el imperio.

También espera el Gobierno de las luces, celo y experiencia de V. E. que enviará útiles informes, con respecto al sistema administrativo de Prusia, organización y disciplina del ejército, instrucción pública, colonización por familias alemanas, y todas las mas noticias, cuya utilidad para el imperio le sugiere el conocimiento que V. E. tiene adquirido de las necesidades del país en los altos empleos que ocupa y ha ejercido.

Además de la misión en Berlin, S. M. el Emperador se ha dignado encargarle otra de suma importancia.

V. E. conoce las disposiciones del convenio preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828, estipuladas entre el imperio y la República argentina con la mediación de la Inglaterra, y se halla instruido de la historia de la guerra y negociaciones que precedieron á aquel convenio, y de todo cuanto ha pasado desde dicha época entre el Brasil y las Repúblicas del Rio de la Plata. V. E. sabe que el imperio no prescinde en modo alguno de la independencia plena y absoluta de la República del Uruguay, independencia que se halla también estipulada entre la Francia y dicha Confederación argentina por el convenio de 29 de Octubre de 1840.

Por consiguiente, V. E. debe estar convencido de cuán importante es para el Gabinete conocer competentemente cuáles son las miras de los Gabinetes de Londres y Paris, relativamente á las Repúblicas del Rio de la Plata y del Paraguay, y en qué sentido entiende la Inglaterra los derechos y obligaciones que le competen en consecuencia de aquella mediación, y la Francia las que se deducen de su convenio con la Confederación argentina.

Finalmente, conviene sobremanera que los agentes diplomáticos de esas dos naciones, acreditados en esta corte, reciban instrucciones para que puedan ponerse de acuerdo con el Gobierno imperial sobre los negocios pendientes, y para cualesquiera ocurrencias relativas á esas Repúblicas.

Al efecto acompaño á V. E. las cartas adjuntas dirigidas á

los respectivos Ministros de Negocios extranjeros de Francia é Inglaterra, y conviene que V. E., en las conferencias que tenga con ellos y por cuantos medios estén á su alcance, trate de penetrarse y enterar al Gobierno de la política que ambos Gabinetes se propongan seguir respecto de dichas Repúblicas, cuáles son los puntos en que los dos comités y se combinan, y los en que se cruzan y difieren sus intereses, deduciendo de su observación las ventajas que el Gobierno imperial pueda esperar de dichos Gabinetes, y los inconvenientes que debe recelar; los medios de conseguir los primeros, y de evitar los últimos.

Conclusion del memorandum del Sr. vizconde de Abrantes.

Después de resumir la historia de la banda oriental del Uruguay desde el principio en que se hizo independiente de la España hasta hoy, para demostrar los sacrificios que ha costado al Brasil y las condiciones con que este la dió la existencia política que actualmente goza, continúa el Sr. vizconde de Abrantes:

«Parece al Gobierno imperial que es de su deber, y del que no puede prescindir, el mantener la independencia y la integridad del Estado oriental, y también cooperar para que la República del Paraguay conserve su Estado libre é independiente.»

El Gobierno imperial cree que la humanidad, cuya causa debe ser defendida por los Gobiernos cristianos, así en el antiguo como en el nuevo mundo, y que los intereses comerciales que están tan ligados al progreso de la civilización y á los beneficios de la paz, exigen imperiosamente que se ponga un término á la guerra encarnizada que se sostiene sobre el territorio y sobre las aguas del Estado oriental.

El Gobierno imperial no tiene la menor duda de que el Gobierno británico prestará su aquiescencia á los principios y á las miras que acaban de exponerse.

Si conviene al Gobierno del Brasil, ligado como se halla á la observancia de los artículos 1º y 2º de la convención preliminar de 1828, mantener la independencia del Uruguay, tampoco el Gobierno británico, como mediador de dicha convención, puede mirar con indiferencia la vida ó la muerte de esa misma independencia.

Si el estado de prosperidad y de tranquilidad de que goza el Parana, solo por el hecho de ser independiente y de permanecer neutral en medio de las discordias civiles interminables de la Confederación argentina, ofrece ventajas al comercio brasileño, también las ofrece al de la Gran Bretaña.

En fin, si la conclusion de esta guerra calamitosa es favorable á los intereses comerciales y morales del imperio, no lo es menos al desarrollo del comercio británico en el Rio de la Plata.

Entretanto el Gobierno imperial desea tener conocimiento de esta aquiescencia de un modo explícito y auténtico, y espera que el Gobierno británico se dignará comunicar su pensamiento sobre la cuestión del Rio de la Plata; y cuando se preste á los fines y á los deseos del Gobierno imperial, tendrá á bien expedir sus instrucciones á su enviado extraordinario en Rio-Janeiro, autorizándole para que se entienda con el Gobierno imperial, tanto sobre los negocios actuales y conocidos, como sobre cuantas ocurrencias pudieren tener lugar en lo sucesivo en las Repúblicas de Buenos-Aires, del Uruguay y del Paraguay.

Londres 9 de Noviembre de 1844.

Ministerio de Negocios extranjeros.—Londres 26 de Noviembre de 1844.

Sr. vizconde de Abrantes: Tengo el honor de acusaros el recibo de la carta que me dirigisteis en 19 del corriente, como igualmente el memorandum.

En el memorandum declarais que la opinion de vuestra corte es:

- 1º Que se mantenga la independencia del Uruguay.
 - 2º Que igualmente se mantenga la del Estado del Paraguay.
 - 3º Que se adopten medidas para poner un término á la guerra que por tanto tiempo dura entre la República de Buenos-Aires y la oriental del Uruguay; y habiendo demostrado que estos negocios tocan tanto á los intereses de la Gran Bretaña como á los del Brasil, manifestais el deseo de que se informe á vuestro Gobierno acerca de los sentimientos que animan al Gobierno británico sobre los tres puntos arriba mencionados.
- Refiriéndoos en vuestra carta al mismo asunto, me recordais que en la conferencia que tuve la honra de celebrar con vos en 18 del corriente declaré estar conforme con los sentimientos que manifestabais de parte del Gobierno brasileño acerca de los tres puntos.

Ahora tengo la honra de confirmaros de parte del Gobierno de S. M. la manifestación del asentimiento arriba expresado.

El Gobierno de S. M. está conforme en un todo con el Gabinete del Brasil en mantener la independencia de las Repúblicas del Uruguay y del Paraguay, y en que por parte de los Go-

biernos mas interesados en estos negocios se hagan los mayores esfuerzos para concluir enteramente la contienda asoladora y desesperada que tanto tiempo há dura entre los Estados de Buenos-Aires y del Uruguay sin fruto alguno y con tanto perjuicio de los individuos y escándalo de la humanidad.

En cuanto al modo práctico de llevar á efecto esos sentimientos, el Gobierno británico estaria pronto á concertar con el Brasil y también con la Francia, con cuya Potencia ha obrado ahora de consuno, las medidas que pareciesen convenientes para alcanzar el fin deseado. Estaria también dispuesto, animado del mas vivo deseo de llenar estos objetos, á traspasar los límites de aquella política estrictamente neutral que tiene establecida como un principio general de conducta cuando trata con las otras naciones.

Obvio os será conocer que antes que la Gran Bretaña se proponga obrar de manera que probablemente pueda trazar una intervención activa en los negocios de los dos Estados del Rio de la Plata, requiere su política que se remuevan enteramente todos los fundamentos de serias diferencias que median entre ella y cualquiera otra Potencia con quien pueda unirse para los fines delicados é importantes de que queda hecho mérito.

Podría suceder que tales fundamentos de diferencia, en algun momento crítico de acción combinada, aparecieran muy inoportunamente para alterar la armonía de los trabajos reunidos, y malograsen los frutos que debían esperarse de la alianza. Yo creo que no llegará este caso, y que el feliz éxito de una inteligencia, tal como la que se tiene á la vista, debe depender esencialmente de la mútua y cordial confianza de las partes interesadas.

El Gobierno de S. M. desea con ardor ver completamente afirmada esa buena inteligencia, y no tardará en enviar instrucciones al representante de S. M. en la corte de Rio Janeiro, que habilitándole á entrar sin la menor reserva en comunicaciones con el Gobierno brasileño y con el ministro del Rey de Francia, tiendan al complemento de los importantes objetos que nos proponemos.—Firmado, Aberdeen.

Paris 31 de Enero de 1845.—Sr. vizconde: Recibí la carta que me hicisteis el honor de dirigir en 14 de Enero corriente, así como también el memorandum que me remitisteis en 9 de Diciembre pasado.

El Gobierno de S. M. está dispuesto, como tuve la honra de anunciaros verbalmente en las dos entrevistas que hemos tenido acerca de los negocios del Rio de la Plata, á ponerse de acuerdo con el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil y con el de S. M. la Reina de Inglaterra sobre las bases que indicasteis en vuestro memorandum. Hoy os renuevo esa misma seguridad como deseais.

Las referidas bases son las siguientes:

1º La manutención de la independencia de la República del Uruguay tal y como resulta de la convención de 27 de Agosto de 1828.

2º La manutención de la independencia de la República del Paraguay.

3º El deseo de poner un término á la guerra desesperada que tanto tiempo há dura en las orillas del Rio de la Plata, y que tan fatal es para el comercio como desastrosa para la humanidad.

Así pues, luego que estemos plenamente de acuerdo con el Gabinete de Londres acerca de esta cuestión, el Gobierno del Rey dirigirá en su consecuencia las instrucciones necesarias á su legación de Rio Janeiro.

Recibid, Sr. conde, la expresion de la alta estimación con que tengo la honra de ser vuestro atento servidor.—Guizot.—Al Sr. vizconde de Abrantes.

En el *Boletín oficial de instrucción pública* leemos el siguiente artículo con el título de «Convocatoria á oposiciones.»

Bien convencidos deben estar los interesados en la instrucción pública de que la marcha del Gobierno, y especialmente de la dirección de Estudios, va esforzadamente conduciendo la enseñanza á una altura digna de la ilustración del siglo. Diariamente están apareciendo en nuestras columnas Reales órdenes las mas interesantes, circulares las mas acertadas, á fin de ir consolidando el nuevo plan de estudios. A vista de ellas no hay duda que cejarán en sus ataques contra la gran reforma intentada cuantos, ya por miras particulares, ya sea por espíritu de oposición, ora en fin porque no creyesen posible la realización de tan atrevido pensamiento, han estado atacando al Gobierno, censurando todos sus actos, y quizás algunos desconfiando de su buena fe.

Nuestras expresiones no pueden por lo tanto interpretarse como apasionadas al elogiar hechos que por sí mismos se están recomendando. Tampoco deberán tenerse como defensa obligada de

FOLLETIN.

GERONIMO RUDEIX.

CAPITULO UNDECIMO.

La desconocida.

(Continuacion.)

En tanto que hablaba así, parecia interrogar con la vista á todos los que le rodeaban, y buscar en sus rostros la salvación de aquella muger, de quien se habia hecho protectora sin conocerla.

—En mis dias de desaliento y de fatiga, continuó, cuando el sol es demasiado ardiente ó la noche demasiado fria, cuando á mi pesar estoy dispuesta á retroceder ante el destino que me he impuesto, pienso, para encontrar fuerza y valor, en que dulcifico vuestros corazones, y que escuchando mis ruegos, deteneis vuestros brazos armados del puñal homicida. Pues bien, hermanos, hoy os imploro, hoy os suplico á pedirnos uno de esos momentos de alegría que me consuelan de todos mis padecimientos pasados. Hermanos, salvad á esa muger.

Al principio se habia oido á los merodeadores murmurar sordamente; pero estos murmullos, parecidos á las ráfagas de viento que acompañan á la tempestad, disminuyeron, se alejaron y después se extinguieron, tanto que cuando acabó Leana todo estaba en silencio.

Los merodeadores inclinaron las cabezas y dejaron caer los brazos, porque estaban sometidos y tranquilos.

Era hermoso espectáculo el de aquella interesante jóven en medio de tales foragidos.

—Gracias, dijo en fin Leana; gracias por esta muger y por mí.

Mirando después á Inés Sorel:

—Señora, la dijo, estais libre; partid.

—Venid, dijo Gaston á la jóven; al fin de esta senda encontrareis vuestra litera, y pondré en libertad al hombre que guiaba vuestros caballos.

—Un instante, repuso Inés.

Y dirigiéndose á Leana,

—Jóven, la dijo dulcemente, ¿quién sois?

—La hija de uno de ellos y la hermana de todos.

—Y la muger de cuál?

—De ninguno, respondió vivamente Leana.

—¿Qué puedo hacer por vos que me habeis salvado?

—Por mí nada; pero si algun dia podeis algo en el mundo, sed caritativa con los pobres, misericordiosa con los desgraciados, é indulgente con los culpables. Adios.

Alejóse Leana, y Gaston cogió á Inés del brazo.

Es imposible explicar lo que pasó por la cabeza de Gaston al verse solo en un desierto á media noche con aquella muger, á quien tanto habia amado y á quien tanto amaba tal vez todavía, á la que habia sacrificado todo lo que Dios y su padre le habian dado al nacer. Acordándose de los orgullosos desdenes de aquella muger y de los dolores que por su causa habia sufrido, tuvo pensamientos horribles: consideraba que en un solo momento podia vengarse de los ultrajes que habia sufrido, y vaciló su corazón y tembló su conciencia. Pero al ver á su lado á aquella

muger confiada que habia libertado de una muerte cierta, no se sintió con el valor suficiente de abandonar su papel de leal por otro cobarde y miserable. Acordóse también de aquella pobre Leana que tanto habia sufrido, y que á pesar de todo habia perdonado, y dijo para sí:

—Callaré... No conozco á esta muger.

Al momento llegaron al camino Real.

Oyendo Gaston á la izquierda gritos medio sofocados, no dudó que procederian del hombre atado. Efectivamente, á pocos pasos le encontraron, y Gaston cortó con su cuchillo las cuerdas.

—Monta en tus caballos, le dijo; la señora va á volver á Paris.

El buen hombre no se lo hizo decir dos veces, y se dirigió en seguida á la litera.

—¡Dios mio! dijo Inés, vuestro brazo está lleno de sangre.

—No es nada; es un rasguño que me ha hecho el cuchillo de aquel miserable.

—¿Cuánto os debo! Sin vos, hubiera perdido la vida.

Gaston no respondió, y temblaba como si tuviese fiebre.

—Sin vos, continuó Inés, hubiera sido degollada por vuestros compañeros.

—¡Mis compañeros! murmuró Gaston cubriéndose la frente con las manos.

—Y eso que os juro que decia la verdad: viajo sola con un viejo criado á quien perdí su lealtad; y lo que ha causado el error de esos hombres es que el vestido que llevo no es mio: ya veis si tengo confianza en el hombre que me ha salvado.

—Ya sabia yo que este traje no era el vuestro, señora Sorel, dijo esforzándose á hablar con voz tranquila.

Inés no pudo retener un grito de sorpresa.

altes y de todos los amantes del buen gusto y de las bellas artes!

Parroquia de San Andres.

Fue edificada en el mismo suelo que hoy ocupa cuando el glorioso Monarca San Fernando acabó la famosa conquista de Sevilla. En su fundacion era de bella y elegante arquitectura; pero ya los tiempos y las malas reparaciones le han quitado su primitivo mérito.

Posee algunas bellas esculturas del Montañés y de su laborioso y entendido discípulo Alonso Martinez. Tambien conserva agradables y buenas pinturas de Valdés y de Villegas.

Esta iglesia tiene la envidiable y alta gloria de haber albergado muchos años en su seno, en clase de capellan de coro, al Pindaro español, el arrogante poeta sevillano Fernando de Herrera, de cuya preciosa vida desgraciadamente conserva nuestra literatura tan escasas y oscuras noticias. La parroquia pues en donde el divino cantor de Eliodora y de Lepanto dirigió sus oraciones al Todopoderoso es muy digna de pasar á las mas remotas edades, y ser venerada en todas ellas por los corazones sensibles.

En el presente siglo fue cura párroco de esta iglesia hasta su muerte, ocurrida en 1828, el sabio D. José María Roldán, melancólico poeta sevillano, tan instruido y profundo en las sagradas letras como en las profanas. Escribió algunas buenas composiciones, que su tierno amigo y paisano el distinguido literato D. Félix José Reinoso facilitó para su publicacion al ilustre biógrafo y poeta D. Manuel José Quintana.

Entre otros muchos escritos de la suave y delicada pluma del mencionado D. José María Roldán se conservan sus brillantes *Comentarios* al misterioso libro del *Apocalipsis*, produccion de sana y sabia doctrina, en la que demuestra con claridad sus detenidos estudios y grandes conocimientos en las ciencias eclesiásticas. Grave dolor es que estos notables y sapientísimos *Comentarios* permanezcan todavía sin haber visto la luz pública!

Por los grandes recuerdos artísticos y literarios ya expuestos, esta parroquia debe cuidarse con mucho esmero, pues en su existencia se interesan la religion, las bellas artes y la literatura española.

Convento de Santa Inés, religiosas clarisas urbanistas.

Es fundacion de la noble señora sevillana Doña María Fernandez Coronel, esposa del ilustre D. Juan de la Cerda, acérrimo enemigo del Rey D. Pedro. Su linda iglesia revela, aunque ya muy designada, haberse labrado bajo el gusto gótico. Guarda tres agradables esculturas que representan á la Santa titular, á una Concepcion y á Santa Clara, del ya citado Juan Martinez Montañés, y obras muy dignas de tan famoso artífice.

En el coro bajo, hace ya mas de cuatro siglos, se halla en su correspondiente enterramiento el incorrupto cuerpo de su venerable fundadora, de aquella mujer heroica que, rociándose el rostro con aceite hirviendo, consiguió burlar los voluptuosos conatos de aquel Príncipe desenfrenado. Rasgo eminente de honestidad y virtud con que imitó á Porcia y excedió á Lucrecia!

Tan amable como hermosa, tan santa como humilde, vivió y murió esta inapreciable señora entre sus amadas hermanas, sin que una queja, sin que un suspiro siquiera viniese á turbar la paz de su corazón, ni á indicar jamás á ninguna los tristes sucesos de su vida, y el alto timbre con que supo eclipsar los que habia heredado de sus mayores.

Todos los años el día 2 de Diciembre, aniversario de su fallecimiento, se expone á los sevillanos su precioso cadáver. En aquel glorioso atahud parece Doña María Coronel la misma pureza dormida y arrullada por los ángeles.

Este sauto monumento merece pasar á los mas lejanos siglos para que en ellos sirva de venerando ejemplo.

(Se continuará.)

SELVICULTURA.

PLANTEL DE ARBOLES VERDES Ó RESINOSOS.

Por árboles verdes no comprendemos, en el trabajo que hemos emprendido, mas que los que forman la familia de las coníferas de Jussieu, tales como las especies de los géneros pino, abeto ó pinabete, ciprés, cedro blanco ó árbol de la vida, euebro, tejo &c. Los demas árboles y arbustos que conservan sus hojas durante el invierno se comprenden en las diversas clases de los de adorno y sombra.

Los granos ó semillas de los árboles verdes se recogen, unos á la conclusion del verano, otros en el otoño, algunos durante el invierno y otros por último en la primavera. Entran en la categoría de los que pueden guardarse por muchos años sin perder su cualidad germinativa ó sus facultades vegetativas. Se extraen de entre las escamas de los conos en que se encuentran encerrados, ya exponiendo estos últimos al sol sobre lienzos ó tablas, sea rompiéndolos ó cortándolos con un instrumento de hierro.

Generalmente se siembran por la primavera, cuando ya no se teman las heladas, haciéndose al aire libre, en tiestos, camas calientes &c., según que los brotes sean mas ó menos sensibles al hielo; pero el mayor número se siembra del primer modo, en exposicion al Norte, en tierra fresca y suelta, y en la que se habra mezclado una porcion de mantillo ó de tierra de brezo. Se sembrarán con la mayor igualdad posible, ni muy espeso ni muy claro; se cubrirán con algunas líneas de aquella tierra, teniendo cuidado de regarlos cuantas veces lo exija la sequedad de la atmósfera.

Es raro el que los granos ó semillas de árboles verdes nazcan en el primer año, excepto los de euebro y tejo, que suelen á veces no hacerlo hasta los tres años.

Nacida la planta y resguardada de los rayos del sol, que tanto la perjudican, ya por medio de teas ó de maleza, ya haciendo la siembra á la sombra de otros árboles ó arbustos, no tienen necesidad mas que de escardarla y regarla durante las grandes sequías del verano y despues del invierno.

Cuando comience á desarrollarse su vegetacion se trasplantarán á exposicion enteramente idéntica y en terreno de igual naturaleza; pero en sitio diferente y á la distancia de cuatro á seis pulgadas, según su fuerza.

Algunos plantelistas trasplantan el arbolito apenas ha salido de la tierra, pretendiendo que así se asegura mas su arraigo; pero la razon natural dicta, y los sanos principios de selvicultura aconsejan, fundándose en las leyes de fisiología y en la organografía vegetal, que debe reservarse esta práctica para casos muy raros y excepcionales, tales, por ejemplo, como cuando los insectos, y esencialmente los grillos-talpas, amenacen su existencia, porque en realidad, ¿para qué sembrar en un punto en que no es dable conservar el producto sino 8, 10 ó 15 días?

Trasplantado el arbolito se bina dos ó tres veces al año, y se riega siempre que la prolongacion de la sequedad del verano lo exija, volviéndole á trasplantar á los dos años. Entonces ha adquirido la suficiente fuerza para ponerle de asiento en el sitio en que ha de subsistir para siempre, pues puede resistir ya sin perjuicio los ardorosos rayos del sol y prosperar en cualquier terreno. Se pondrá á la distancia de dos, tres ó cuatro pies, según las circunstancias de la localidad y objeto que se lleve con el plantío para lo sucesivo.

El trasplanto de los árboles verdes suele no estar acompañado de resultados ventajosos cuando se practica en épocas diferentes de aquella en que la savia comienza á entrar en movimiento; es decir, cuando no se efectúa en la primavera ó á la conclusion del verano, á no ser que se saque con cuanta tierra rodea á la raíz y se meta inmediatamente en el hoyo preparado de antemano, y sin comunicar al pie ni á la raíz fuertes estremeccimientos.

Ninguna especie de árboles exige se haga su trasplanto con mas cuidado, ni reclama la necesidad de que esta operacion se practique con cuantas precauciones determina la ciencia y ha sancionado la experiencia. Con que se hiera una sola raíz principal, con tal que la cabellera se ponga en tierra en una posicion forzada, basta para impedir el arraigo del pie mas lozano y vigoroso. Se resienten tambien estas raíces de un aire seco y caliente y del excesivo calor: expuestas algunas horas al aire seco basta para herirlas irremediabilmente de muerte. En su consecuencia, cuando haya necesidad de trasladar los pies ó arbolitos sacados de un plantel ó de un criadero, deben tenerse á mano espueras ó cestones para meter las raíces con bastante tierra de la que las rodee; y cuando esta se desmorone ó desprenda, mojarlas muchas veces en una mezcla hecha con una parte de tierra menuda, dos de boñiga ó excremento de reses vacunas y una de agua.

No tan solo no deben cortarse las raíces á los árboles verdes, sino que ni aun debe hacerse con las ramas, porque en cualquier época de su vida que se practique, no les toca la polareda sin sobrevenir resultados fatales. Quieren subsistir libres, desarrollarse según el objeto de la naturaleza; y en efecto, cuando se comparan sus preciosos tallos, sus nobles cabezas, con las de los demas árboles que el hombre ha sometido á sus caprichos, no se puede menos de aplaudir su resistencia.

El sacar los árboles verdes del criadero no debe pasar de los cuatro primeros años; pues si se prolonga, corre el riesgo de que no agarren. Esta dificultad en el arraigo hace que muchos plantelistas los pongan en tiestos, á fin de poderlos trasportar y trasplantar sin zozobra en cualquier época del año; pero como se resienten mucho por la sequia, según queda manifestado, se corre el riesgo de perderlos en consecuencia de un olvido. Para obviar este último inconveniente se ha propuesto trasplantarlos en tiestos pequeños que se meten en tierra, de modo que su borde esté de una á tres pulgadas de la superficie del suelo. Este sistema es el que se sigue en el jardín botánico de la corte. Las raíces, despues de haber dado vuelta alrededor del tiesto, saldrán y se sumergirán en la tierra, de modo que cuando se los arranque habra siempre una porcion de raíces en la tierra, y bastará rajár el tiesto, en el acto de la trasplacion, para que luego se abra por el solo efecto del crecimiento de la porcion de raíces que ha quedado en su interior. Esta maniobra puede practicarse mas económicamente usando tiestos divididos por la mitad y sujetos con alambre ó cuerda, que se desatarán ó romperán al hacer el trasplanto, ó bien entre dos medias teas ú otra cosa equivalente.

(Se continuará.)

AVISOS.

Por el Sr. D. Manuel María Pascual é Inglada se ha acudido al juzgado de primera instancia de esta capital, á cargo del Sr. D. José Sirvent, y por la escribanía de número de D. Ignacio Palomar, exponiendo haber adquirido el privilegio exclusivo concedido por S. M. á D. Rafael Gliamas para la fabricacion, introduccion y uso del asfalto artificial y natural, y pidiendo se haga saber al público para su inteligencia, y que le conste que solo el D. Manuel María es la persona que en España, durante el término por que se ha concedido aquel privilegio, puede fabricar é introducir el mencionado asfalto; y en vista del privilegio y escritura de adquisicion de él en fecha 11 de Julio del corriente año ante D. José Diaz Cabria, escribano de S. M., el citado Sr. juez de primera instancia ha dictado el auto siguiente:

Auto.—Por exhibida la escritura y Real cédula original de privilegio, por lo que de ambos documentos resulta, hágase saber al público por medio de la Gaceta y Diario de esta capital que la propiedad de dicho privilegio exclusivo obtenido por D. Rafael Gliamas en 7 de Marzo de este año para el uso, fabricacion y venta del asfalto natural y artificial, introducido de otro país, por el término de cinco años, que concluirán en igual día 7 de Marzo de 1851, corresponde actualmente al Sr. Don Manuel María Pascual é Inglada, y que por consecuencia ninguna otra persona puede usar, fabricar, introducir ni vender el mencionado producto sin consentimiento del mismo Sr. Inglada, durante el término referido de los cinco años, incurriéndose de lo contrario en la responsabilidad que señalan las leyes. Y devuélvase á dicho Sr. Inglada los mencionados documentos, quedando nota de ellos en el expediente. El Sr. D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta villa de Madrid, lo mandó y firma en ella á 3 de Agosto de 1846.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicho auto, se hace saber su contenido por medio de este anuncio, para que llegue á noticia del público á los efectos consiguientes.

Madrid 3 de Setiembre de 1846.—Ignacio Palomar.

PARA MANILA

La acreditada fragata española *Corina*, alias *Luisa*, fondeada en Cádiz procedente de Manila, dará la vela para dicho puerto el día 20 de Setiembre próximo.

Se despacha en esta corte por D. Gregorio de Pablo Sanz, calle de Fuencarral, núm. 84, y en Cádiz por D. Juan Quintín de Rábago, calle de la Carne, núm. 174.

LA MORALIDAD,

compañía española para el alumbrado de gas, compra, exportacion y clarificacion de aceites.

Reconocidas por el público las ventajas que proporciona el sistema del alumbrado por medio de gas, así en su calidad, como en su precio, todo lo que sea progresar en esta línea, proporcionando

á los consumidores la mayor baratura de que aun es susceptible, evitando el monopolio de su fabricacion y venta, no es necesario ya explicar los beneficios que al público habrán de reportar, sin que por esto los que en esta empresa tomen parte tengan que sentir un menor resultado en su especulacion; antes por el contrario deben prometerse beneficios de gran cuantía.

Siendo esta compañía puramente española contendría los progresos del alumbrado por medio del gas, ó por mejor decir, no comprendería semejante empresa si tuviese la menor idea de que pudiera perjudicar á los cosecheros de aceites; pero convenida, como está, de que su creacion en España proporcionará la mejor calidad, baratura y comodidad en el alumbrado de gas, generalizado ya en todos los países que marchan al frente de los progresos de la industria y comercio, no titubea en su proyecto en la forma en que le tiene concebido. Para conciliar los intereses de esta compañía con el de cosecheros de aceites, con quienes está de acuerdo, uno de los puntos que abraza aquel es el de ampliar sus operaciones al comercio de aceites, tomando bajo las condiciones que estipulen el sobrante de las cosechas de este artículo, bien para exportarlos á otros países, bien para clarificarlos y consumirlos en el nuestro, evitando al comercio español la necesidad que hoy tiene de pagar este tributo al extranjero.

La empresa se propone no constituirse hasta que se hallen suscritas la tercera parte de las acciones, para que los que en ellas se interesen reunidos en junta general disfruten la libertad de elegir entre sí quienes les dirija y gobierne. Pues que en su día ha de ocupar los ingenieros y especialidades que necesite, en proporcion de los trabajos que ocurran, prefiriendo los españoles á los extranjeros, y há de costearles las asignaciones que deban disfrutar en razon del mayor ó menor servicio que presten, se ha propuesto igualmente facilitar á los accionistas la dispensacion de la parte alicuota sobre los productos líquidos que en otro caso habria de señalárseles, consiguíendose por este medio, no tan solo aumentar el capital que como beneficios ha de repartirse á los socios, sino tambien la de quedar en libertad de poder emplear en sus elaboraciones los sugetos que estime, aspirando al día en que nuestros conciudadanos puedan ser ocupados en su propio provecho, en el de la asociacion y en el del país en general, á cuyo fin la empresa sostendrá un número de alumnos suficiente. Semejante sistema facilitará á la compañía española, no solamente el hacer los contratos directamente con los ayuntamientos de las poblaciones que apetezcan el alumbrado de gas, sino que aprovechará los beneficios que en otro caso se habria de distraer en las personas intermedias ó terceras que se empleasen en ellos, y con esto evitar igualmente el monopolio consiguiente de haber de tomar los contratos á concesiones hechas á sus mismos empleados con condiciones onerosas.

La compañía, por medio de los ingenieros que designe, hará las construcciones que se necesiten, recompensándoles suficientemente, ó las contratará según mas convenga á los intereses de los accionistas, disfrutando empero la libertad de adoptar el sistema mejor y mas económico. Dicha compañía se propone que los accionistas que se suscriban no hagan otras anticipaciones que las indispensables, precedidos los cálculos y presupuestos de las obras que con arreglo á las concesiones deban ejecutarse por disposicion de la junta de representantes de los accionistas, y á propuesta de la direccion en vista del expediente que habra de instruir, comprensivo de cuantas noticias sean menester, y en el entretanto únicamente satisfarán el pequeño costo que habra de irrogar la constitucion de la sociedad y demas indispensables, de levantamiento de planos, cálculos é instruccion de los oportunos expedientes, hasta poner las concesiones que se adquirieran en el caso de poderse tomar en consideracion, resolver acerca de su conveniencia y de si deben ó no ser admitidas.

Esta empresa cuenta ya con suscripciones y nombres respetables, entre los que figuran los principales cosecheros de aceite, con los cuales podria constituirse la compañía; pero propuesta, como se lleva indicado, no solamente á que en la eleccion de directores y de junta de inspeccion ó representantes disfruten los Sres. accionistas el derecho de tomar parte en su eleccion, sino tambien con el objeto de que la empresa pueda tener accionistas en todos los puntos principales de España, que en su día compongan las juntas delegadas de provincia, omite hacer nombramiento alguno hasta la constitucion de la sociedad.

Basados en este sistema de libertad, economia y regularidad se han formado los estatutos, que con la debida aprobacion del tribunal de Comercio se repartirán á los accionistas luego de impresos.

Se advierte que los fundadores no se reservan derecho alguno mas que la indemnizacion que se acuerde en junta general de accionistas.

Capital social reales vellon cien millones, representado en 50,000 acciones nominales de á 2000 rs. vn.

La compañía se constituirá cuando tenga la tercera parte de las acciones inscritas.

La direccion y la junta inspectora de representantes se elejirán por los mismos accionistas.

Los que deseen acciones deberán dirigir sus pedidos en Madrid, calle del Príncipe, núm. 38, cuarto segundo, por medio de esquila, bajo la fórmula siguiente:

Sres. fundadores de la compañía española *La moralidad*: Sirvase inscribirme en la misma por (tantas) acciones, ó menor número si no fuese posible aquellas, las que me obligo á satisfacer.

Fecha, firma y el domicilio.

5

TEATROS.

- PRINCIPE. A las ocho de la noche.
 - 1º Brillante sinfonía.
 - 2º La comedia nueva en dos actos, traducida del frances, titulada DANIEL EL TAMBOR,
 - 3º El jaleo de Jerez, bailado por la niña Doña Fernanda Llanos.
 - 4º La graciosa comedia en dos actos, titulada EL RAMILLETE Y LA CARTA.
 - 5º Terminará el espectáculo con la jota de las avellanas.

CRUZ. A las ocho de la noche.
Brillante sinfonía.
Se pondrá en escena el drama nuevo de grande espectáculo en cinco actos, dividido el tercero en dos cuadros, titulado EL CASTILLO DE SAN MAURO.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL